



# Asamblea General

Distr. general  
26 de febrero de 2021  
Español  
Original: inglés

**Consejo de Derechos Humanos**  
**Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal**  
**38º período de sesiones**  
3 a 14 de mayo de 2021

## Recopilación sobre Sierra Leona

### Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

#### I. Antecedentes

1. El presente informe se ha preparado de conformidad con las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1 y 16/21, teniendo en cuenta la periodicidad del examen periódico universal. El informe es una recopilación de la información que figura en los informes de los órganos de tratados y los procedimientos especiales y en otros documentos pertinentes de las Naciones Unidas, presentada en forma resumida debido a las restricciones relativas al número de palabras.

#### II. Alcance de las obligaciones internacionales y cooperación con los mecanismos y órganos internacionales de derechos humanos<sup>1 2</sup>

2. El Relator Especial sobre las implicaciones para los derechos humanos de la gestión y eliminación ambientalmente racionales de las sustancias y los desechos peligrosos observó que, durante su segundo examen periódico universal, Sierra Leona había aceptado adherirse a diversos instrumentos internacionales o ratificarlos. Sin embargo, la ratificación no se había completado<sup>3</sup>.

3. En 2018 y 2019, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) proporcionó apoyo financiero y asistencia técnica a Sierra Leona, para las actuaciones orientadas a institucionalizar un mecanismo nacional de presentación de informes y seguimiento y establecer una base de datos nacional de seguimiento de las recomendaciones<sup>4</sup>.

4. La Oficina de Apoyo a la Consolidación de la Paz del Departamento de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz declaró que el Fondo para la Consolidación de la Paz había estado activo en Sierra Leona desde 2007 y que hasta la fecha se habían asignado 62 millones de dólares a iniciativas de apoyo a la justicia de transición y la reconciliación, la reforma del sector de la seguridad, la participación y el empoderamiento de los jóvenes y las mujeres, el diálogo político y la promoción de la paz, entre otros ámbitos<sup>5</sup>. De 2014 a 2017, el Fondo para la Consolidación de la Paz había apoyado la ejecución de un proyecto del ACNUDH para reforzar la capacidad de la Comisión de Derechos Humanos de Sierra Leona. El proyecto también había apoyado el acuerdo sobre un memorando de entendimiento con la Comisión Nacional para las Personas con Discapacidad, la elaboración de un manual sobre



la tramitación de denuncias y el acceso a la justicia de las personas con discapacidad, y las medidas adoptadas para sensibilizar sobre la inclusión y la participación de las personas con discapacidad en el proceso electoral de 2018<sup>6</sup>.

### **III. Marco nacional de derechos humanos<sup>7</sup>**

5. El equipo de las Naciones Unidas en el país observó que, a pesar de los problemas de financiación y las deficiencias en la capacidad institucional, la Comisión de Derechos Humanos de Sierra Leona había obtenido la categoría A de la Alianza Global de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos en 2016. En 2018, el Gobierno había reestructurado la junta directiva de la Comisión, lo que había causado preocupación, ya que la medida no se ajustaba a la ley de 2004 por la que se constituía la Comisión, pero esta se reconstituyó. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó al Gobierno que garantizara la asignación de recursos adecuados para que la Comisión pudiera desempeñar su mandato con eficacia e independencia, de conformidad con los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París). También recomendó al Gobierno que se asegurase de que la asignación presupuestaria se ajustaba al plan de trabajo de la Comisión<sup>8</sup>. El Relator Especial sobre las sustancias y los desechos peligrosos hizo recomendaciones similares<sup>9</sup>.

6. El equipo de las Naciones Unidas en el país afirmó que Sierra Leona había iniciado un proceso de revisión constitucional en 2013. Ese proceso, después de haberse prorrogado en varias ocasiones, había finalizado en 2017 con la presentación del informe final al Presidente. En el libro blanco sobre el informe, el Gobierno había rechazado 102 de las 134 recomendaciones. El libro blanco se había publicado en 2017, lo que había dejado poco tiempo para que el Parlamento lo debatiera y promoviera un referéndum antes de las elecciones nacionales de 2018. Recordando que la revisión de la Constitución de 1991 fue una recomendación de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación, el equipo de las Naciones Unidas en el país pidió al Gobierno que reanudase el proceso de revisión constitucional y garantizase que el libro blanco se ajustara a las obligaciones internacionales y regionales en materia de derechos humanos<sup>10</sup>. El Comité de los Derechos del Niño recomendó a Sierra Leona que concluyese la revisión de la Constitución y velase por que las disposiciones constitucionales sobre la no discriminación fueran plenamente conformes con la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>11</sup>. El Relator Especial sobre las sustancias y los desechos peligrosos recomendó a Sierra Leona que reconsiderara una revisión constitucional significativa con un proceso participativo conforme a las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos<sup>12</sup>.

## **IV. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable**

### **A. Cuestiones transversales**

#### **1. Igualdad y no discriminación<sup>13</sup>**

7. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y el equipo de las Naciones Unidas en el país acogieron con satisfacción la Ley por la que se modifica la Ley de Ciudadanía, de 2017, que contemplaba la transmisión de la ciudadanía también por parte de las madres<sup>14</sup>. El equipo de las Naciones Unidas en el país también observó que la afirmación de ser “de ascendencia negroafricana” para recibir la ciudadanía podía hacerse ahora a través de la madre o del padre. Sin embargo, de acuerdo con la Constitución, a las personas que no eran de “de ascendencia negroafricana” se les negaba la ciudadanía por nacimiento, pero podían solicitar la naturalización. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó que Sierra Leona eliminase cualquier forma de discriminación en la ley<sup>15</sup>.

8. El Comité de los Derechos del Niño recomendó a Sierra Leona que intensificase sus esfuerzos por eliminar la discriminación contra los grupos de niños más vulnerables, como las niñas, los niños con discapacidad, los niños que vivían con el VIH/sida, los niños que habían quedado huérfanos a causa del ébola y los niños de zonas rurales<sup>16</sup>.

9. El equipo de las Naciones Unidas en el país celebró los progresos realizados en la aplicación del sistema de registro civil y estadísticas vitales, y el hecho de que se estuviera desarrollando una aplicación móvil para el registro de nacimientos y defunciones con el fin de mejorar el sistema de registro civil en todo el país<sup>17</sup>. El ACNUR recomendó a Sierra Leona que reforzase los mecanismos de registro civil para garantizar que todos los niños fueran inscritos inmediatamente después de su nacimiento y que todas las personas no registradas nacidas en el territorio pudiesen acceder a procedimientos de registro de nacimientos tardíos<sup>18</sup>. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó que el Gobierno asignara los recursos necesarios a la Autoridad Nacional del Registro Civil para garantizar la puesta en marcha efectiva del sistema de registro civil y estadísticas vitales en todas las zonas del país<sup>19</sup>.

10. El equipo de las Naciones Unidas en el país encomió a Sierra Leona por su rápida respuesta a la emergencia de la enfermedad por coronavirus (COVID-19), en particular por el enfoque adoptado, en el que se había buscado un equilibrio entre la protección de vidas y la necesidad de mantener los medios de subsistencia de la población. Sin embargo, la normativa de emergencia debida a la COVID-19 había impuesto restricciones a la circulación entre distritos, lo que, en conjunción con el cierre de empresas y mercados, había afectado negativamente a los medios de subsistencia y la seguridad alimentaria de la población, especialmente entre los grupos más vulnerables<sup>20</sup>. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó que los principios fundamentales de los derechos humanos, como la inclusión, la participación, la igualdad, la no discriminación y la responsabilidad, guiasen el proceso de recuperación socioeconómica relacionado con la crisis de la COVID-19, a fin de no dejar a nadie atrás<sup>21</sup>.

## **2. Desarrollo, medio ambiente y las empresas y los derechos humanos**

11. El Relator Especial sobre las sustancias y los desechos peligrosos expresó su preocupación por la creciente exposición a sustancias tóxicas en Sierra Leona a través del agua y los alimentos contaminados, así como por la contaminación del aire. Recomendó que Sierra Leona movilizara recursos financieros y técnicos para minimizar la exposición a las sustancias peligrosas mediante la adopción de sistemas de recuperación de gastos, y que intensificara los esfuerzos de lucha contra la corrupción en toda la estructura de gobernanza de las sustancias y los desechos peligrosos. También recomendó que Sierra Leona finalizara y aprobara los proyectos de ley actualmente pendientes a fin de poner en práctica a nivel nacional las protecciones internacionales de los derechos humanos en el contexto de la exposición a sustancias y desechos peligrosos, y que garantizara la aplicación oportuna de las leyes y políticas conexas ya en vigor<sup>22</sup>.

12. El mismo Relator Especial observó graves problemas en la gestión de desechos en Freetown, vinculados a la urbanización rápida. Hizo varias recomendaciones, en las que señaló la importancia de responder al impacto desproporcionado de la minería, la agricultura y la gestión inadecuada de desechos en grupos ya marginados, como las mujeres y los niños<sup>23</sup>.

13. El equipo de las Naciones Unidas en el país observó que se habían producido varios casos de protestas violentas en las que habían participado jóvenes locales, terratenientes y agricultores contra empresas de inversión agrícola y de minería a gran escala por el uso y la propiedad de la tierra o por los derechos de compensación<sup>24</sup>. Recomendó al Gobierno que se asegurase de que las comunidades afectadas dieran su consentimiento informado antes de realizar cualquier inversión en sus tierras<sup>25</sup>.

## B. Derechos civiles y políticos

### 1. Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona<sup>26</sup>

14. El equipo de las Naciones Unidas en el país señaló que, según las estadísticas de Prison Watch Sierra Leona, había aumentado el número de presos condenados a muerte. Exhortó al Gobierno a adherirse al Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte, y adoptar todas las medidas necesarias para abolir la pena de muerte<sup>27</sup>.

15. El equipo de las Naciones Unidas en el país observó que el sector de la seguridad y los mecanismos locales de seguridad, muchos de ellos con la participación de la sociedad civil, habían mejorado en términos de estructura y coordinación. Durante las elecciones de 2018, las fuerzas de seguridad habían actuado de manera profesional<sup>28</sup>. Sin embargo, el equipo de las Naciones Unidas en el país observó el uso excesivo de la fuerza que se había puesto de manifiesto en la aplicación de la política de ayuda militar a las autoridades civiles, incluidas las técnicas de control de masas utilizadas por la policía con el apoyo del ejército. Se habían registrado muertes durante los enfrentamientos entre los jóvenes y el personal de seguridad<sup>29</sup>. El Departamento de Denuncias, Disciplina e Investigaciones Internas de la policía y el Consejo Independiente de Denuncias contra la Policía se enfrentaban a una falta de financiación y a un elevado movimiento de personal, lo que afectó a su capacidad para investigar las denuncias públicas de conducta indebida por parte de la policía<sup>30</sup>.

16. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó impartir formación periódica a la policía y a otras fuerzas de seguridad sobre los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios encargados de Hacer Cumplir la Ley. También recomendó introducir legislación específica para mejorar la responsabilidad de la policía, reforzar los mecanismos de supervisión para que pudieran realizar adecuadamente sus tareas, investigar cualquier caso de uso excesivo de la fuerza y llevar a los autores ante la justicia<sup>31</sup>.

17. El equipo de las Naciones Unidas en el país elogió a Sierra Leona por sus reformas en el sector de la justicia. No obstante, debido a la prolongación de la prisión preventiva y a la aplicación desigual del Reglamento sobre Libertad bajo Fianza de 2018, los centros penitenciarios siguieron estando superpoblados. Los centros penitenciarios del país se habían diseñado para albergar un total de 1.935 reclusos. Sin embargo, las cifras del Servicio Penitenciario de Sierra Leona indicaban que la población reclusa en 2019 era de unos 4.732 internos. Las condiciones de detención no se ajustaban a las normas internacionales mínimas, debido a las malas condiciones higiénicas y a la atención médica y la alimentación inadecuadas<sup>32</sup>.

18. El equipo de las Naciones Unidas en el país subrayó la importancia de convertir en ley el proyecto de ley de procedimiento penal a fin de reducir el hacinamiento en los centros penitenciarios y acelerar los juicios, y recomendó que la Oficina de Coordinación del Sector de la Justicia tomara la iniciativa en esta cuestión<sup>33</sup>. También recomendó redoblar los esfuerzos para velar por que las condiciones en las prisiones se adecuasen a las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela); proporcionar los recursos adecuados para la aplicación de la Ley de Servicios Penitenciarios, el funcionamiento de los Tribunales Penitenciarios y la aplicación del Reglamento sobre Libertad bajo Fianza y las directrices sobre la libertad bajo fianza; y supervisar el Comité de Fianzas y Sentencias<sup>34</sup>.

19. El equipo de las Naciones Unidas en el país observó un aumento del número de niños en conflicto con la ley que se encontraban detenidos en condiciones deplorables, con una ropa de cama deficiente, alimentación inadecuada y falta de suministro de agua. Algunos de esos niños llevaban varios años detenidos sin cargos. El equipo de las Naciones Unidas en el país instó al poder judicial a acelerar las causas, poner en libertad a los niños que estuviesen detenidos junto con sus familias u ofrecerles otras opciones de colocación, y adoptar enfoques adaptados a los niños, como las alternativas a la privación de libertad<sup>35</sup>.

20. El equipo de las Naciones Unidas en el país señaló que las prácticas tradicionales nocivas, como la mutilación genital femenina, seguían siendo frecuentes en Sierra Leona<sup>36</sup>.

El Comité de los Derechos del Niño, si bien señaló el éxito obtenido en los esfuerzos por implicar a quienes practicaban la mutilación genital femenina en la lucha contra esa práctica, se mostró gravemente preocupado por el hecho de que en la legislación aún no se dispusiera la prohibición de someter a las niñas a esa práctica<sup>37</sup>.

21. El equipo de las Naciones Unidas en el país lamentó que, a pesar de las medidas adoptadas, hubiera sociedades secretas que seguían practicando la mutilación genital femenina, incluso en niñas menores de edad. Señaló que en 2019, a raíz de los informes sobre el mal uso de las sociedades secretas, el Ministro de Administración Local y Desarrollo Rural había prohibido las actividades de esas sociedades<sup>38</sup>.

22. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó redoblar los esfuerzos para eliminar por completo la mutilación genital femenina, promulgando y haciendo cumplir legislación que prohibiera esa práctica en todas sus formas, y llevando a cabo campañas de sensibilización y un debate nacional sobre los efectos nocivos de la práctica en las niñas, las mujeres y la sociedad en general<sup>39</sup>. El Comité de los Derechos del Niño instó a Sierra Leona a que siguiese luchando por erradicar la mutilación genital femenina con la asistencia de mujeres que solían practicarla, y acelerase los esfuerzos y programas destinados a sensibilizar y ayudar a quienes practicaban la mutilación genital femenina para que encontraran otras fuentes de ingresos y alentarlos a que abandonaran esa práctica<sup>40</sup>.

23. El equipo de las Naciones Unidas en el país pidió al Gobierno que reforzara la supervisión de las actividades de las sociedades secretas en el país, impidiera cualquier forma de iniciación por la fuerza y garantizara la protección de las víctimas; revisara los poderes de los jefes supremos con respecto a las actividades de las sociedades secretas, y garantizara la investigación y el enjuiciamiento de cualquier práctica de asesinatos rituales<sup>41</sup>.

## **2. Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho<sup>42</sup>**

24. El equipo de las Naciones Unidas en el país observó que el marco normativo para el estado de emergencia de 12 meses de duración declarado por el Presidente como medida para prevenir la transmisión de la COVID-19 no se había presentado al Parlamento en el plazo acordado. Recomendó que las proclamaciones de un estado de emergencia fuesen acompañadas de una normativa clara, se presentasen adecuadamente en el Parlamento, se publicasen en el boletín oficial y se hiciesen públicas<sup>43</sup>. Instó al Gobierno a garantizar que toda limitación o suspensión de derechos, incluidos el estado de emergencia prolongado y el toque de queda nocturno, se limitase a lo estrictamente necesario por las exigencias de la situación de emergencia vinculada a la COVID-19<sup>44</sup>.

25. El equipo de las Naciones Unidas en el país observó mejoras en el sistema judicial desde 2018, a raíz de la adopción del Plan Estratégico y de Inversión para la Reforma del Sector de la Justicia, entre las que figuraban aumentos en el número de nombramientos de jueces y magistrados para hacer frente a la aguda escasez de personal judicial, mejoras en el funcionamiento de los tribunales especializados y la ampliación de la cobertura del Consejo de Asistencia Jurídica, a través del cual los asistentes jurídicos proporcionaban asesoramiento jurídico, mediación y representación para las personas vulnerables en las comunidades rurales, incluidas las que se encontraban en prisión preventiva y en las cárceles<sup>45</sup>. Sin embargo, seguían existiendo problemas en el sistema de justicia, que se manifestaban en la escasa confianza de la población y en la larga duración de los procesos judiciales, debido a los aplazamientos indefinidos y al limitado acceso a la justicia en las comunidades marginadas y en las poblaciones más vulnerables. El brote de COVID-19 había añadido otra carga a los retos estructurales a los que se enfrentaban el sector de la justicia y los centros penitenciarios<sup>46</sup>.

26. El equipo de las Naciones Unidas en el país afirmó que la Ley de Tribunales Locales de 2011, que incluyó los mecanismos de justicia tradicional en el ámbito del poder judicial, fue un paso positivo para aumentar el acceso a la justicia incluso en las zonas más remotas. Sin embargo, la falta de recursos para aplicar plenamente la ley impidió el funcionamiento adecuado de los tribunales locales. Se habían planteado dudas sobre la cualificación de algunos presidentes de tribunales locales para administrar justicia. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó que se impartiese formación actualizada en materia de derechos

humanos a los presidentes de los tribunales locales, en relación con, entre otros temas, los derechos humanos en la administración de justicia y los derechos de las mujeres y los niños. También recomendó mejorar la supervisión del funcionamiento de los tribunales locales<sup>47</sup>.

27. El equipo de las Naciones Unidas en el país observó que, de acuerdo con las directrices sobre la imposición de penas que contenía la Ley por la que se modifica la Ley de Delitos Sexuales, de 2019, los delincuentes sexuales que fueran niños de entre 12 y 17 años podían ser condenados a una pena de cárcel de entre 5 y 15 años en caso de ser declarados culpables, lo que significaba que era posible investigar y procesar a un niño menor de 14 años, que es la edad de responsabilidad penal. Esa disposición vulneraba los principios de la justicia juvenil, que se centraba en la rehabilitación de los menores que hubieran delinquido. El equipo de las Naciones Unidas en el país, por lo tanto, recomendó a Sierra Leona que retirase esa disposición de las directrices para la imposición de penas<sup>48</sup>.

28. El equipo de las Naciones Unidas en el país recordó que las tareas que aún restaban por desempeñar al Tribunal Especial para Sierra Leona, disuelto en 2013, habían sido transferidas al Tribunal Especial Residual para Sierra Leona, incluidas la protección de testigos, la supervisión de las penas de prisión y la gestión de los archivos del Tribunal Especial. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó asignar los recursos necesarios para la digitalización de toda la documentación y objetos archivados<sup>49</sup>.

29. El equipo de las Naciones Unidas en el país elogió los esfuerzos de Sierra Leona en la lucha contra la corrupción, entre otras cosas mediante la modificación en 2019 de la Ley de Lucha contra la Corrupción. Instó al Gobierno a que siguiese esforzándose por aplicar las recomendaciones del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, y a que velase por que la Comisión de Lucha contra la Corrupción tuviese el mismo nivel de garantías constitucionales y de independencia financiera, institucional y operativa que, por ejemplo, la oficina del Auditor General. Recomendó además que el Gobierno considerase la posibilidad de codificar y establecer un sistema formal de protección de los denunciantes de irregularidades, a fin de alentar a los funcionarios públicos a denunciar los actos de corrupción<sup>50</sup>. El Relator Especial sobre las sustancias y los desechos peligrosos instó al Gobierno a intensificar los esfuerzos de lucha contra la corrupción no solo en el sector minero, sino en todos los ámbitos del sector privado, especialmente aquellos que implicaban a entidades públicas y privadas<sup>51</sup>.

30. El Comité de los Derechos del Niño recomendó a Sierra Leona que, de conformidad con la meta 16.5 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, adoptase medidas con vistas a combatir la corrupción y reforzar las capacidades institucionales para detectar e investigar eficazmente los casos de corrupción y enjuiciar a los autores, entre otras el establecimiento del sistema de Control del Gasto Público<sup>52</sup>.

### **3. Libertades fundamentales y derecho a participar en la vida pública y política<sup>53</sup>**

31. El equipo de las Naciones Unidas en el país observó que los periodistas, opositores y activistas habían tenido dificultades para disfrutar de la libertad de expresión, debido a la aplicación de los artículos 26 y 27 de la parte V de la Ley de Orden Público de 1965, que tipificaban como delito la difamación. Celebró que en 2020 el Parlamento hubiese aprobado por unanimidad la derogación de la parte V de la Ley, y recomendó que la derogación se aplicase plenamente a todos los casos pendientes. También celebró la aprobación de la Ley de la Comisión Independiente de Medios de Comunicación de 2020<sup>54</sup>.

32. El equipo de las Naciones Unidas en el país instó al Gobierno a que garantizase que los ciudadanos, incluidos los que tuvieran opiniones contrarias a las acciones del Gobierno, pudieran ejercer el derecho a la libertad de expresión y de reunión pacífica, abiertamente y sin temor a represalias. También instó al Gobierno a que tomase las medidas necesarias para promulgar leyes de protección de los defensores de los derechos humanos a fin de que estos pudieran llevar a cabo sus actividades de forma segura y libre de represalias<sup>55</sup>.

33. El equipo de las Naciones Unidas en el país informó de que se había expresado la preocupación de que algunos requisitos que establecía la Ley de la Comisión Independiente de Medios de Comunicación de 2020 para registrar periódicos pudieran socavar el pluralismo de los medios de comunicación, algo que la Comisión debería promover. Recomendó que se garantizase la libertad de expresión sin distinción y que se tomasen las medidas necesarias

para eliminar cualquier disposición legal que pudiera inhibir el disfrute de la libertad de expresión<sup>56</sup>.

34. La UNESCO recomendó a Sierra Leona que siguiese introduciendo y reforzando mecanismos de autorregulación de los medios de comunicación, y que considerara la posibilidad de introducir disposiciones más rigurosas en su marco jurídico a fin de garantizar la libertad de expresión en Internet, en consonancia con las normas internacionales<sup>57</sup>.

#### **4. Prohibición de todas las formas de esclavitud<sup>58</sup>**

35. El equipo de las Naciones Unidas en el país señaló que Sierra Leona era un país de origen, tránsito y destino de niños y mujeres. La trata dentro del país era más frecuente que la transnacional, y la mayoría de las víctimas eran niños<sup>59</sup>. En febrero de 2020, el Tribunal Superior, por primera vez desde 2005, había condenado a largas penas de prisión a dos personas culpables de trata de personas<sup>60</sup>.

36. En 2019, la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) pidió a Sierra Leona que redoblase sus esfuerzos en la lucha contra la trata de niños, y que garantizase la realización de investigaciones exhaustivas y el enjuiciamiento enérgico de los infractores, así como la aplicación de sanciones suficientemente eficaces y disuasorias en la práctica<sup>61</sup>. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó enmendar la ley de lucha contra la trata de 2005 para garantizar que reflejara las normas internacionales y los principios de derechos humanos, y asegurar la protección de las víctimas de la trata de personas<sup>62</sup>.

### **C. Derechos económicos, sociales y culturales**

#### **1. Derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias<sup>63</sup>**

37. La Comisión de Expertos de la OIT pidió a Sierra Leona que adoptase las medidas necesarias —como la difusión de material de formación y la organización de sesiones de formación específicas— para sensibilizar a los trabajadores, los empleadores, los funcionarios especializados en cuestiones laborales y los jueces sobre el principio de la igualdad de remuneración entre hombres y mujeres por un trabajo de igual valor<sup>64</sup>.

38. La Comisión se refirió a la Ley de los Consejos de Tribu, en virtud de la cual se podía imponer a los “nativos” la obligación de realizar tareas agrícolas. Señaló que los jefes con autoridad administrativa solicitaban el trabajo forzado o comunal a sus comunidades. La Comisión instó a Sierra Leona a que derogase el artículo 8 h) de la Ley de los Consejos de Tribu, de forma que se ajustase al derecho internacional<sup>65</sup>.

39. La misma Comisión expresó la esperanza de que Sierra Leona estuviera en condiciones de poner en marcha un programa de formación para los inspectores de trabajo, y pidió al Gobierno que adoptara las medidas necesarias para garantizar que los inspectores de trabajo estuvieran facultados, en la ley y en la práctica, para entrar libremente y sin previo aviso en cualquier lugar de trabajo susceptible de ser inspeccionado, y que garantizara el establecimiento de sanciones adecuadas para las disposiciones legales cuyo cumplimiento fuera supervisado por los inspectores del trabajo<sup>66</sup>.

40. La Organización Internacional para las Migraciones (OIM) señaló que la COVID-19 seguía afectando al clima socioeconómico del país, y que se preveía un aumento de la tasa de desempleo juvenil<sup>67</sup>.

#### **2. Derecho a un nivel de vida adecuado<sup>68</sup>**

41. El Relator Especial sobre las sustancias y los desechos peligrosos indicó que la pobreza seguía siendo una de las principales preocupaciones; se calculaba que casi la mitad de la población sufría inseguridad alimentaria. La desnutrición era frecuente entre los niños y las mujeres embarazadas, y la disponibilidad de agua potable y saneamiento seguía siendo motivo de preocupación<sup>69</sup>.

42. El equipo de las Naciones Unidas en el país tomó nota de la evaluación realizada por el Sistema de Vigilancia de la Seguridad Alimentaria de Emergencia, que mostraba un

deterioro de la seguridad alimentaria desde el inicio del brote de COVID-19. La proporción de hogares considerados en situación de inseguridad alimentaria había aumentado del 47 % en enero de 2020 al 63 % en junio de 2020. Los datos sobre nutrición del sistema de información del Ministerio de Salud y Saneamiento indicaban un empeoramiento de la situación nutricional entre las mujeres y los niños desde el comienzo de la pandemia de COVID-19, lo que reflejaba el efecto de las normas tradicionales y consuetudinarias que agravaban los efectos de la crisis. Las mujeres y los miembros de otros grupos vulnerables, como las personas de edad y las personas con discapacidad, tenían dificultades para acceder a los servicios financieros, tecnológicos y comerciales<sup>70</sup>.

43. El equipo de las Naciones Unidas en el país observó que, obligadas por la reducción en los ingresos, los hogares habían recurrido en cada vez mayor medida a estrategias negativas basadas en el consumo para sobrevivir. Así, cerca del 70 % de los hogares tenían niveles de consumo de alimentos muy por debajo de lo que se consideraba aceptable<sup>71</sup>. Se habían producido incidentes violentos entre las comunidades locales, los jóvenes y las fuerzas de seguridad, relacionados con la aplicación de las medidas restrictivas motivadas por la COVID-19 que estaban afectando a los medios de vida de la población. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó que se siguiera dando prioridad a mejorar la situación de la seguridad alimentaria de la población y a aumentar la capacidad de producción del país, en particular mediante la puesta en marcha de intervenciones para crear redes de seguridad productiva que ofrecieran oportunidades de subsistencia a los jóvenes y las mujeres e impulsarían la producción de alimentos nutritivos<sup>72</sup>.

### 3. Derecho a la salud<sup>73</sup>

44. El equipo de las Naciones Unidas en el país afirmó que, basándose en las lecciones aprendidas durante la respuesta a la crisis de la enfermedad por el virus del Ébola, Sierra Leona había adoptado una serie de medidas preventivas que habían demostrado ser eficaces para mitigar la propagación de la COVID-19, al tiempo que se reforzaba la capacidad de respuesta del sistema sanitario con el apoyo de los asociados internacionales<sup>74</sup>. Sin embargo, la OIM señaló que las comunidades fronterizas y las zonas costeras de difícil acceso eran especialmente vulnerables a la COVID-19 debido al limitado acceso a la información y a la falta de infraestructuras y personal sanitario adecuados para examinar y poner en cuarentena los casos sospechosos<sup>75</sup>.

45. El equipo de las Naciones Unidas en el país observó que el acceso a la atención sanitaria de calidad seguía siendo un problema, especialmente para las mujeres y las adolescentes. La elevada tasa de mortalidad materna y neonatal se vio agravada por otras complicaciones sanitarias a largo plazo, como la fístula obstétrica, el prolapso uterino y la infertilidad. Según la Encuesta de Demografía y Salud de 2013, alrededor del 28 % de las adolescentes de entre 15 y 19 años estaban embarazadas o habían dado a luz. El impacto de la COVID-19 en los servicios de salud materna y planificación familiar, incluyendo la atención prenatal y posnatal, podría conducir a un aumento de los embarazos no planificados y de la mortalidad materna<sup>76</sup>.

46. El equipo de las Naciones Unidas en el país pidió al Gobierno que asignara recursos suficientes al sector de la salud para mejorar y equipar los centros de atención sanitaria con el fin de proporcionar una atención obstétrica de urgencia y servicios neonatales básicos e integrales de calidad. Además, recomendó aumentar el suministro de anticonceptivos para prevenir los embarazos de adolescentes y el abandono escolar, y desarrollar y aplicar estrategias a corto y largo plazo para mejorar el acceso a proveedores de atención cualificados, capacitados y bien distribuidos en el ámbito de la salud reproductiva, materna, neonatal, infantil y de los adolescentes. Además, recomendó reforzar la cobertura de los servicios de salud adaptados a los adolescentes, haciendo hincapié en los programas centrados en los embarazos de adolescentes, fortalecer el sistema de atención primaria de la salud basado en la comunidad, con el fin de mejorar las prácticas familiares, y mejorar la responsabilidad social para la prestación de servicios de calidad<sup>77</sup>.

47. El Relator Especial sobre las sustancias y los desechos peligrosos alentó a Sierra Leona a cumplir sus obligaciones de proteger la salud, la seguridad y la vida estableciendo y aplicando un régimen reglamentario apropiado para los plaguicidas, así como sistemas adecuados de aplicación y vigilancia del cumplimiento<sup>78</sup>.

#### 4. Derecho a la educación<sup>79</sup>

48. La UNESCO declaró que, si bien los resultados estratégicos clave se habían incorporado al plan del sector educativo, en 2018 solo el 16 % de los niños de entre 7 y 14 años de Sierra Leona tenían competencias básicas de lectura y el 12 % tenía conocimientos básicos de cálculo<sup>80</sup>.

49. La UNESCO declaró que la Ley de Educación de 2004 no consagraba el derecho a la educación de forma integral, señalando que la Ley establecía que la educación básica era obligatoria y gratuita, pero que la educación preescolar era opcional y estaba fuera del sistema oficial<sup>81</sup>.

50. El Comité de los Derechos del Niño recomendó a Sierra Leona que velase por que la enseñanza primaria fuera verdaderamente gratuita y eliminase todos los demás costos adicionales que obstaculizaban el acceso a ella a fin de garantizar la participación de todos los niños<sup>82</sup>.

51. La UNESCO recomendó que se alentara a Sierra Leona a consagrar el derecho a la educación en su legislación de manera integral; a aplicar plenamente las disposiciones de la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza; y a garantizar al menos 12 años de educación gratuita y 1 año de educación preescolar gratuita y obligatoria para todos. También recomendó que se alentara a Sierra Leona a seguir esforzándose por mejorar el acceso a una educación de calidad, especialmente garantizando la aplicación del plan del sector educativo, y a proseguir los esfuerzos en pro de la igualdad de género en la educación, sobre todo garantizando que las niñas y jóvenes embarazadas volvieran a la escuela tras la anulación de la prohibición<sup>83</sup>.

### D. Derechos de personas o grupos específicos

#### 1. Mujeres<sup>84</sup>

52. El equipo de las Naciones Unidas en el país señaló que Sierra Leona había ratificado los principales tratados y convenios internacionales y regionales que defendían la igualdad y prohibían la discriminación por motivos de género. Sin embargo, Sierra Leona ocupó el puesto 153 de 162 países en el índice de desigualdad de género de 2018. Las desigualdades de género se veían exacerbadas por normas culturales discriminatorias que afectaban al acceso de las mujeres al poder, los recursos y los privilegios. La Constitución establecía la prohibición de la discriminación por motivos de género en los ámbitos del matrimonio, el divorcio, la adopción y la transmisión de bienes tras el fallecimiento<sup>85</sup>.

53. El equipo de las Naciones Unidas en el país elogió a Sierra Leona por las medidas adoptadas para hacer frente a la creciente tasa de casos denunciados de violencia sexual y de género, incluido el lanzamiento de la campaña “No toquéis a nuestras niñas” en 2018, el desarrollo de una estrategia nacional para la participación de los hombres en la prevención y la respuesta a la violencia sexual y de género, y el establecimiento de una línea telefónica de emergencia gratuita para denunciar casos de este tipo de violencia. También observó la asistencia prestada a las víctimas<sup>86</sup>.

54. El equipo de las Naciones Unidas en el país afirmó que, como respuesta a una decisión del Tribunal de Justicia de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental, en 2019, Sierra Leona había establecido un grupo de trabajo sobre salud sexual y reproductiva para que asesorara sobre cuestiones relacionadas con la inclusión de las adolescentes y otros grupos vulnerables en el sistema educativo y sobre cómo integrar la educación sexual integral en el plan de estudios de la educación básica. En 2020, se había levantado la prohibición de que las niñas visiblemente embarazadas asistieran a las escuelas, y se habían desarrollado dos políticas, de inclusión radical y de seguridad integral, para todos los niños del sistema educativo. El equipo de las Naciones Unidas en el país elogió a Sierra Leona por las medidas adoptadas para facilitar el regreso de las niñas embarazadas a la escuela<sup>87</sup>. La UNESCO hizo hincapié en la importancia de poner en marcha medidas para que dejase de aplicarse la prohibición de que las niñas embarazadas asistieran a la escuela, y de ofrecer oportunidades de educación a las niñas que se habían visto privadas de ella en los últimos diez años<sup>88</sup>.

## 2. Niños<sup>89</sup>

55. El Comité de los Derechos del Niño celebró la promulgación de la Ley de Derechos del Niño de 2007, la Ley de Registro del Matrimonio y el Divorcio Consuetudinarios de 2009 y la Ley de Delitos Sexuales de 2012. Recomendó a Sierra Leona que prestase apoyo a la Comisión Nacional de la Infancia y elaborase estrategias para ejecutar políticas relativas a la infancia, a las que se asignaran recursos suficientes y que no dependieran de los donantes como principal fuente de financiación. También recomendó a Sierra Leona que destinase asignaciones presupuestarias suficientes a hacer efectivos los derechos del niño y que, en particular, incrementase el presupuesto asignado al Ministerio de Bienestar Social y Asuntos de Género y de la Infancia<sup>90</sup>.

56. El equipo de las Naciones Unidas en el país seguía preocupado por la continuada prevalencia de las violaciones y otras formas de violencia sexual, incluso contra los niños, y por la prolongada duración de la investigación y juicio de los casos denunciados a la policía. Pidió al Gobierno que llevara a cabo un análisis en profundidad de los factores impulsores de la violencia sexual y de género y que apoyara los esfuerzos para concienciar a la población sobre la Ley por la que se modifica la Ley de Delitos Sexuales, de 2019, para prevenir y erradicar eficazmente la violencia sexual y de género en todas sus formas. Recomendó que se aumentara la capacidad de enjuiciamiento de los casos de este tipo de violencia, entre otras cosas invirtiendo en laboratorios forenses y proporcionando formación a la policía y a los magistrados. Además, el equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó aumentar la inversión en servicios de salud médica y psicológica para las víctimas de la violencia sexual y de género y en la mejora continua de las Unidades de Apoyo a la Familia de la policía<sup>91</sup>.

57. Preocupaba al Comité de los Derechos del Niño que, aunque la edad mínima para contraer matrimonio estuviera fijada en los 18 años, en la Ley de Registro del Matrimonio y el Divorcio Consuetudinarios de 2009 se previeran excepciones y los matrimonios precoces, especialmente de niñas, siguieran siendo muy frecuentes en Sierra Leona. Recomendó a Sierra Leona que armonizase las leyes, para prevenir y eliminar el matrimonio infantil, y llevase a cabo campañas amplias de concienciación sobre las consecuencias negativas del matrimonio infantil para las niñas<sup>92</sup>.

58. El equipo de las Naciones Unidas en el país celebró la aprobación de la Estrategia Nacional para la Reducción de los Embarazos en la Adolescencia y el Matrimonio Infantil (2018-2022) e instó al Gobierno a hacer cumplir la Ley de Derechos del Niño y a promulgar el proyecto de ley sobre la prohibición del matrimonio infantil<sup>93</sup>.

59. La Comisión de Expertos de la OIT instó a Sierra Leona a prevenir y eliminar el trabajo infantil en el país y a armonizar la Ley de Empleadores y Empleados con la Ley de Derechos del Niño, a fin de garantizar que los niños que trabajaban en todas las ramas de la actividad económica, incluidas las empresas familiares, también se beneficiaran de la protección establecida en el Convenio sobre la Edad Mínima, 1973 (núm. 138), y a hacer que en un futuro próximo se adoptara la lista de tipos de trabajos peligrosos prohibidos a los menores de 18 años<sup>94</sup>.

60. La Comisión pidió a Sierra Leona que se ocupara de la recuperación física y psicológica de los ex niños soldados, especialmente de las niñas, y que supervisara la situación de los que no estaban incluidos en los programas de desarme, desmovilización y reintegración, con el fin de proporcionarles la asistencia necesaria para rehabilitarlos plenamente y reintegrarlos en la sociedad<sup>95</sup>.

## 3. Personas con discapacidad<sup>96</sup>

61. El equipo de las Naciones Unidas en el país observó positivamente que se habían adoptado disposiciones especiales de transferencia de efectivo para las personas con discapacidad durante los períodos de confinamiento relacionados con la pandemia de COVID-19<sup>97</sup>. Aunque Sierra Leona había avanzado en el tratamiento de los derechos de las personas con discapacidad, la aplicación de la Ley de Discapacidad de 2011 seguía siendo deficiente. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó a Sierra Leona que ratificara el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y que mejorara el acceso de las personas con discapacidad a la educación, la atención sanitaria y el empoderamiento económico. En particular, recomendó que se

cumpliera la cuota para personas con discapacidad en las escuelas, que todos los niños pudieran acceder a la educación, que los hogares con niños con discapacidad se beneficiaran de programas específicos de red de protección social y que se reforzaran las protecciones y los programas sociales para las personas con discapacidad. Además, recomendó reforzar el registro de las personas con discapacidad para garantizar su acceso a los servicios sociales<sup>98</sup>.

#### 4. Migrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados internos<sup>99</sup>

62. El equipo de las Naciones Unidas en el país observó que el Gobierno había comenzado a aplicar la Política de Migración Laboral para mejorar la respuesta a la vulnerabilidad de los migrantes a la trata en Sierra Leona y en el extranjero<sup>100</sup>.

63. La OIM señaló que los migrantes que regresaban a Sierra Leona se habían unido a la lucha contra la COVID-19<sup>101</sup>.

64. El ACNUR indicó que, a pesar de los progresos realizados en materia de registro civil, la falta de cobertura de los servicios de registro de nacimientos en Sierra Leona creaba un riesgo especialmente elevado de apatridia para grupos específicos, como los refugiados y los migrantes, los desplazados internos y las poblaciones nómadas y fronterizas, así como, en algunas circunstancias, para las minorías étnicas y las personas que vivían en zonas remotas<sup>102</sup>.

65. El ACNUR celebró la participación de Sierra Leona en el segmento de alto nivel sobre la apatridia que tuvo lugar en 2019 y las promesas concretas realizadas durante el período de sesiones anual del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. Recomendó que Sierra Leona acelerara los esfuerzos para finalizar y adoptar un plan de acción nacional contra la apatridia, y que estableciera un comité directivo responsable del diseño y la puesta a punto de la implementación del plan de acción nacional<sup>103</sup>. El ACNUR también recomendó a Sierra Leona que incorporara al marco jurídico nacional los derechos contenidos en la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas y la Convención para Reducir los Casos de Apatridia, y que adoptara una legislación exhaustiva que estableciera un procedimiento de determinación de la apatridia accesible, justo y eficaz, en consonancia con la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas<sup>104</sup>.

#### Notas

- <sup>1</sup> Tables containing information on the scope of international obligations and cooperation with international human rights mechanisms and bodies for Sierra Leone will be available at [www.ohchr.org/EN/HRBodies/UPR/Pages/SLindex.aspx](http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/UPR/Pages/SLindex.aspx).
- <sup>2</sup> For relevant recommendations, see A/HRC/32/16, paras. 111.4, 111.8–111.9, 111.14, 111.31–111.33, 111.37–111.38, and 111.206.
- <sup>3</sup> A/HRC/39/48/Add.1, para. 10.
- <sup>4</sup> OHCHR, *United Nations Human Rights Report 2018*, p. 360; and *United Nations Human Rights Report 2019*, p. 424.
- <sup>5</sup> Peacebuilding Support Office submission for the universal periodic review of Sierra Leone, para. 2.
- <sup>6</sup> *Ibid.*, para. 4.
- <sup>7</sup> For relevant recommendations, see A/HRC/32/16, paras. 111.106, 111.108, 111.112, 111.116, 111.39–111.44, 111.48–111.50, 111.55, 111.62–111.64, 111.80–111.81, 111.83, 111.95–111.96, 111.99–111.100, 111.102–111.103, 111.126, 111.156, 111.161, and 111.190.
- <sup>8</sup> United Nations country team submission for the universal periodic review of Sierra Leone, para. 9.
- <sup>9</sup> A/HRC/39/48/Add.1, para. 41.
- <sup>10</sup> United Nations country team submission, para. 8.
- <sup>11</sup> CRC/C/SLE/CO/3-5, para. 13 (a).
- <sup>12</sup> A/HRC/39/48/Add.1, para. 82 (c).
- <sup>13</sup> For relevant recommendations, see A/HRC/32/16, paras. 111.82–111.86.
- <sup>14</sup> UNHCR submission for the universal periodic review of Sierra Leone, p. 2 and United Nations country team submission, para. 40.
- <sup>15</sup> United Nations country team submission, para. 40.
- <sup>16</sup> CRC/C/SLE/CO/3-5, para. 13 (b).
- <sup>17</sup> United Nations country team submission, para. 41.
- <sup>18</sup> UNHCR submission, p. 3.
- <sup>19</sup> United Nations country team submission, para. 41.
- <sup>20</sup> *Ibid.*, para. 4.

- 21 Ibid., para. 7.
- 22 A/HRC/39/48/Add.1, paras. 79, 82 (a) and (d)–(e).
- 23 Ibid., para. 81.
- 24 United Nations country team submission, para. 39. See also A/HRC/39/48/Add.1, paras. 55–56.
- 25 United Nations country team submission, para. 39.
- 26 For relevant recommendations, see A/HRC/32/16, paras. 111.1–111.3, 111.5–111.7, 111.10–111.13, 111.16–111.18, 111.24–111.26, 111.34, 111.59, 111.91–111.94, 111.97–111.98, 111.101, 111.130–111.131, 111.137, 111.144–111.146, and 111.167.
- 27 United Nations country team submission, para. 37.
- 28 Ibid., para. 30.
- 29 Ibid., para. 31.
- 30 Ibid., para. 32.
- 31 Ibid., para. 33.
- 32 Ibid., paras. 27–28.
- 33 Ibid., para. 24.
- 34 Ibid., para. 28.
- 35 Ibid., para. 29.
- 36 Ibid., para. 16.
- 37 CRC/C/SLE/CO/3-5, para. 22.
- 38 United Nations country team submission, paras. 16 and 18.
- 39 Ibid., para. 17.
- 40 CRC/C/SLE/CO/3-5, para. 23 (a)–(b).
- 41 United Nations country team submission, para. 18.
- 42 For relevant recommendations, see A/HRC/32/16, paras. 111.45, 111.72, 111.136, 111.138–111.143, and 111.147–111.149.
- 43 United Nations country team submission, para. 3.
- 44 Ibid., para. 7.
- 45 Ibid., para. 23.
- 46 Ibid., para. 24.
- 47 Ibid., para. 25.
- 48 Ibid., para. 14.
- 49 Ibid., para. 10.
- 50 Ibid., para. 26.
- 51 A/HRC/39/48/Add.1, para. 20.
- 52 CRC/C/SLE/CO/3-5, para. 8 (c).
- 53 For relevant recommendations, see A/HRC/32/16, paras. 111.168–111.169.
- 54 United Nations country team submission, para. 34.
- 55 Ibid., para. 36.
- 56 Ibid., para. 35.
- 57 UNESCO submission for the universal periodic review of Sierra Leone, paras. 10–11.
- 58 For relevant recommendations, see A/HRC/32/16, paras. 111–131.
- 59 United Nations country team submission, para. 42.
- 60 Ibid., para. 43.
- 61 See [http://ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:0::NO:13100:P13100\\_COMMENT\\_ID:4020338](http://ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:0::NO:13100:P13100_COMMENT_ID:4020338).
- 62 United Nations country team submission, para. 44.
- 63 For relevant recommendations, see A/HRC/32/16, paras. 111.35–111.36.
- 64 See [http://ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:0::NO:13100:P13100\\_COMMENT\\_ID:3950810](http://ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:0::NO:13100:P13100_COMMENT_ID:3950810).
- 65 See [http://ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:0::NO:13100:P13100\\_COMMENT\\_ID:4020511](http://ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:0::NO:13100:P13100_COMMENT_ID:4020511).
- 66 See [http://ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:0::NO:13100:P13100\\_COMMENT\\_ID:4018982](http://ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:0::NO:13100:P13100_COMMENT_ID:4018982).
- 67 See [www.iom.int/news/99-stranded-sierra-leoneans-return-niger](http://www.iom.int/news/99-stranded-sierra-leoneans-return-niger).
- 68 For relevant recommendations, see A/HRC/32/16, paras. 111.170–111.176.
- 69 A/HRC/39/48/Add.1, para. 7.
- 70 United Nations country team submission, para. 5.
- 71 Ibid., para. 5.
- 72 Ibid., para. 6.
- 73 For relevant recommendations, see A/HRC/32/16, paras. 111.177–111.187, and 111.189.
- 74 United Nations country team submission, para. 3. See also [www.iom.int/news/learning-ebola-outbreak-fight-covid-19-iom-sierra-leone](http://www.iom.int/news/learning-ebola-outbreak-fight-covid-19-iom-sierra-leone).
- 75 See [www.iom.int/news/learning-ebola-outbreak-fight-covid-19-iom-sierra-leone](http://www.iom.int/news/learning-ebola-outbreak-fight-covid-19-iom-sierra-leone).
- 76 United Nations country team submission, para. 21.
- 77 Ibid., para. 22.
- 78 A/HRC/39/48/Add.1, para. 26.
- 79 For relevant recommendations, see A/HRC/32/16, paras. 111.69, 111.73–111.74, 111.76, 111.128–111.129, 111.193–111.204, and 111.188.

- 
- <sup>80</sup> UNESCO submission, third page.
- <sup>81</sup> *Ibid.*, para. 2.
- <sup>82</sup> CRC/C/SLE/CO/3-5, para. 35 (a).
- <sup>83</sup> UNESCO submission, para. 9.
- <sup>84</sup> For relevant recommendations, see A/HRC/32/16, paras. 111.15, 111.20–111.23, 111.47, 111.57, 111.64–111.68, 111.70–111.71, 111.78, 111.107, 111.109–111.111, 111.114, 111.117–111.125, 111.127, and 111.155.
- <sup>85</sup> United Nations country team submission, paras. 11–12.
- <sup>86</sup> *Ibid.*, para. 13.
- <sup>87</sup> *Ibid.*, para. 19.
- <sup>88</sup> UNESCO submission, third and fourth pages.
- <sup>89</sup> For relevant recommendations, see A/HRC/32/16, paras. 111.19, 111.46, 111.51, 111.75, 111.77, and 111.134–111.135.
- <sup>90</sup> CRC/C/SLE/CO/3-5, paras. 3, 7 and 8 (a).
- <sup>91</sup> United Nations country team submission, para. 15.
- <sup>92</sup> CRC/C/SLE/CO/3-5, paras. 22 (b) and 23 (c).
- <sup>93</sup> United Nations country team submission, para. 20.
- <sup>94</sup> See [http://ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:0::NO:13100:P13100\\_COMMENT\\_ID:4020745](http://ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:0::NO:13100:P13100_COMMENT_ID:4020745).
- <sup>95</sup> See [www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=NORMLEXPUB:13100:0::NO::P13100\\_COMMENT\\_ID:3316125](http://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=NORMLEXPUB:13100:0::NO::P13100_COMMENT_ID:3316125).
- <sup>96</sup> For the relevant recommendation, see A/HRC/32/16, para. 111.89.
- <sup>97</sup> United Nations country team submission, para. 4.
- <sup>98</sup> *Ibid.*, para. 38.
- <sup>99</sup> For relevant recommendations, see A/HRC/32/16, paras. 111.28–111.30.
- <sup>100</sup> United Nations country team submission, para. 42.
- <sup>101</sup> See [www.iom.int/news/learning-ebola-outbreak-fight-covid-19-iom-sierra-leone](http://www.iom.int/news/learning-ebola-outbreak-fight-covid-19-iom-sierra-leone).
- <sup>102</sup> UNHCR submission, p. 1.
- <sup>103</sup> *Ibid.*, p. 4.
- <sup>104</sup> *Ibid.*, pp. 2–3.
-